**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA.**

Expediente n.º: CONTR-2023-992278

## 1.- NECESIDAD DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Tal y como establece el preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la tramitación electrónica "…debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados"

Este nuevo marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante Reglamento eIDAS)

Además, este cambio debe de ser ordenado de forma coherente con lo dispuesto en otras disposiciones normativas que pretenden también impulsar el empleo de medios electrónicos en la Administración Pública, entre las cuales merece especial importancia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### ANTECEDENTES

En el año 2018, esta entidad puso en marcha un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de los procesos administrativos y la adaptación a la Ley de Administración Electrónica.

Este proyecto ha permitido a la organización tener todos sus expedientes organizados y localizados, y dar un salto cualitativo en sus procedimientos, pasando del expediente en papel al expediente electrónico, a través de la incorporación de la firma electrónica en toda la organización.

Además, este proyecto ha permitido a la entidad ofrecer desde su Sede Electrónica medios de acceso a los ciudadanos y empresas través de los cuales puedan presentar solicitudes telemáticas, consultar sus anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite, recibir notificaciones electrónicas y verificar la validez de documentos electrónicos, entre otras actuaciones.

Durante este periodo la entidad ha generado un gran volumen de datos y documentos en formato electrónico, por lo que ***también será objeto de este contrato la migración de los mismos***, en caso de que la oferta mejor valorada sea diferente a la solución actual.

Desde la puesta en marcha de la Administración Electrónica hasta la fecha de redacción de este documento, el número total de expedientes generados de forma electrónica asciende a más de 11.000 y se han llevado a cabo más de 27.000 registros de entrada/salida de documentos y 1530 registros de entrada/salida mediante SIR. Asimismo, actualmente el Consorcio dispone de 10.000 usuarios en su base de datos de terceros, de los cuales el 95% son personas físicas y el 5% restante son empresas (sin incluir las administraciones públicas).

Por todo ello y dada la inminente finalización del contrato anterior con fecha 20 de enero 2023, el Consorcio ha decidido volver a licitar los servicios de Administración Pública que le permitan, como hasta ahora, continuar con una gestión integral de los expedientes y procedimientos administrativos de forma completamente electrónica, así como ofrecer a las usuarias y usuarios del transporte metropolitano una Sede Electrónica donde poder realizar los trámites de forma telemática, todo ello atendiendo a las obligaciones jurídicas que derivan del marco normativo citado, así como la normativa técnica que le da soporte.

Por tales motivos se necesita llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación abierto con el objeto de que puedan concurrir empresas especializadas en este sector y que cumplan con todas las normas de seguridad necesarias.

El contrato a licitar tendrá una duración inicial de doce meses, prorrogables hasta un máximo de cuatro años mediante prórrogas expresas, cada una de ellas con una duración de 12 meses.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Se desea contratar el suministro de una plataforma integral de Administración Electrónica, que dé continuidad al servicio proporcionado por el sistema utilizado por el Consorcio actualmente, incluyendo su mantenimiento y la custodia documental, tanto de la documentación generada hasta la fecha como aquella que se genere durante la vigencia del presente contrato, para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo los preceptos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 311/2022) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (R.D. 4/2010) y de las normas técnicas que las desarrollan, todo ello a tenor de las exigencias recogidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Por tanto, con este contrato se pretende continuar con el cumplimiento de la normativa vigente, tal y como se ha venido realizando hasta ahora, la cual establece la obligación de las Administraciones Publicas de ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de relacionarse con este Consorcio mediante medios electrónicos y la utilización de las tecnologías de la información. Obligación que debe contemplarse, no sólo en sus relaciones con la ciudadanía, sino también en la actividad administrativa de la organización interna y con otros organismos y administraciones.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 2 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**3.- FALTA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

El Consorcio no dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar los servicios de este tipo y de acuerdo con el objeto del contrato, se hace necesario tramitar el expediente de la contratación que se indica en el encabezado de esta Memoria, que por su carácter se califica de contrato de servicios. Proponiendo la contratación de estos servicios a una empresa especializada que cuente con las habilitaciones necesarias.

**4.- PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.**

La plataforma consistirá en un grupo de herramientas de software que conformen la Administración Electrónica del Consorcio, facilitándole a éste el cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo los preceptos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 311/2022) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (R.D. 4/2010) y a las normas técnicas que las desarrollan.

Esta plataforma deberá contar con las características y funcionalidades que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que a grandes rasgos se resumen a continuación:

- Se encontrará alojada en una infraestructura tecnológica, ubicada en un emplazamiento de la Unión Europea, segura y de alta disponibilidad sobre la que se prestarán los servicios.

- Deberá cumplir con el estándar del Esquema Nacional de Seguridad en su categoría alta.

- Estará desarrollada con tecnología web compatible con los navegadores más utilizados del mercado sin perjuicio de que algunas funcionalidades, como por ejemplo la firma electrónica de documentos, se proporcionen adicionalmente mediante una app móvil compatible con *iOS* y *Android*.

- Identificación electrónica de los interesados en la sede electrónica mediante sistema CLA@VE.

- Permitirá que un representante pueda acreditar su representación, como mínimo, a través de un certificado de persona física como representante de persona jurídica, apoderamiento “apud acta” efectuado mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica, mediante inscripción de un apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (APODERA) o mediante un poder notarial, cuya vigencia pueda ser comprobada por el Consorcio a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales (NOTARÍA).




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 3 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Deberá estar integrada con la plataforma de intermediación de datos (PID), permitiendo a esta entidad recabar los documentos electrónicamente y eximir de estas cargas administrativas al interesado.

- Deberá permitir que ciudadanos y empresas puedan realizar actuaciones electrónicas a través de la sede electrónica firmando con el sistema AUTOFIRMA. Además, deberá disponer de la integración con otros sistemas de firma biométrica que permitan realizar la firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos en tabletas.
- Facilitará la correcta puesta a disposición del usuario de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, permitiendo realizar los trámites de la misma forma que la haría el usuario desde la Sede Electrónica.
- Permitirá el registro de entrada y salida de documentos, tanto de forma presencial como telemática, así como el intercambio de registros entre administraciones (SIR) y utilizará un sello de tiempo emitido por una Autoridad de Certificación reconocida por el Esquema Nacional de Interoperabilidad, cuyo coste asumirá el adjudicatario.

- Gestión documental: Permitirá la tramitación de procedimientos por vía electrónica, permitiendo al Consorcio disponer de todos sus expedientes organizados y localizados. Deberá contar con un sistema que permita definir el ciclo de vida de cada uno de los tipos de expedientes a utilizar en el Consorcio y, aunque puedan contar con flujos predefinidos para algunas fases del expediente, deberá ser totalmente flexible con la definición del proceso de tramitación.

- La plataforma permitirá a los empleados públicos generar la documentación del expediente a partir de modelos de expedientes y plantillas normalizados que permita la gestión electrónica del expediente de inicio a fin, tomado como referencia del Sistema de Información Administrativa (SIA) propuesto por la Administración General del Estado. Asimismo, el sistema deberá permitir que los usuarios del Consorcio puedan crear nuevos procedimientos y plantillas personalizadas sin necesidad de la intervención del adjudicatario.

- Contará con la posibilidad de firma en la nube, mediante certificados electrónicos de empleado público custodiados y centralizados en un HSM, cuyo uso esté protegido por una clave que siempre esté bajo el control exclusivo del titular del certificado. También se contará con la posibilidad de la utilización de dispositivos de seguridad hardware (DNIe, Token critpgráfico,…).

- La plataforma permitirá configurar de forma sencilla actuaciones administrativas automatizadas empleando como sistema de firma un sello electrónico de la Institución basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- Órganos y resoluciones: la plataforma deberá permitir la creación de tantos órganos unipersonales o colegiados como sean necesarios, permitiendo identificar la/s persona/s que lo/s conforman.

    - Los órganos deberán poder configurarse como en función a si ostentan facultades de resolución o de informe y consulta.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 4 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Los miembros de órganos colegiados deben poder configurarse indicando si tienen derecho a voto o no (invitados a las sesiones).

- La plataforma debe poder cerrar un expediente mediante resolución del órgano correspondiente y almacenar las resoluciones en un libro de resoluciones, así como el incorporar el acta de las sesiones de órganos colegiados y almacenarlas en el correspondiente libro de actas.

- Permitirá al Consorcio la práctica de las notificaciones electrónicas a través de la dirección habilitada única y/o mediante comparecencia en la sede electrónica del Consorcio, en la que se habilitará un lugar al efecto (NOTIFICA). Asimismo los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado.

- Incluirá un servicio de API (*Aplication Programming Interface*) que permitirá integrar la plataforma con otras herramientas informáticas del Consorcio, lo que le facilitará a éste poder automatizar determinadas tareas en sus herramientas internas para dotarlas de contenido y evitar duplicar información propia de la Administración Electrónica.

- Incorporará una base de datos de terceros: usuario, empresas y Administraciones Públicas, plenamente integrada con el resto de módulos de la Plataforma.

- Incluirá la custodia de los documentos firmados según el estándar PDF/A, incluyendo el proceso de resellado automático de las firmas electrónicas garantizando su preservación en el tiempo a medida que evolucionen los sistemas criptográficos.

- Ofrecerá una Sede Electrónica orientada al usuario y configurable por el personal del Consorcio. Dispondrá de las funcionalidades de presentación de solicitudes telemáticas que serán firmadas por el usuario desde dicha sede, consulta de sus anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite y en fase de vigencia, recepción de notificaciones electrónicas, verificación de validez de documentos electrónicos, etc.

- Estará integrada con los servicios web del Boletín Oficial del Estado (BOE), especialmente para la publicación de notificaciones infructuosas.

- El adjudicatario deberá incluir en su oferta la implantación, mantenimiento y soporte del sistema, la formación del personal y, en el caso de que sea necesario, la migración de los datos de la solución anterior a la nueva plataforma ofertada.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 5 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**5.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Teniendo en cuenta que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato recogidas en el apartado anterior tienen naturaleza mixta, resulta procedente delimitar cada una de ellas en aras de establecer el procedimiento de adjudicación y el tipo contractual.

Siendo la custodia documental, formación de personal, configuración, mantenimiento y resolución de posibles incidencias, prestaciones propias de un contrato de servicio. Resultando el resto de las mismas, las típicas de un contrato de suministro.

Conforme a lo anterior, estaríamos ante un contrato mixto, según establece el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Justificando así, la celebración de este tipo de contrato, de acuerdo con el artículo 34.2 de dicha ley, por la directa vinculación entre las prestaciones que constituyen un todo unitario, exigiendo su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Continuando con el artículo 18.1 a) de la Ley 9/2017, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal, en cuanto al régimen jurídico de su preparación y adjudicación, que en este caso es el suministro, tanto por naturaleza como en porcentaje del valor estimado, que detalladamente son los siguientes:

- Cálculo de prestaciones propias de un Contrato de Suministro: 81% del total de la prestación.

- Cálculo de prestaciones propias de un Contrato de Servicios: 19% del total de la prestación.

Por último, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP y en cuanto a “sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos” el régimen jurídico aplicable tanto a la custodia documental, formación de personal, administración, mantenimiento y resolución de posibles incidencias, le serán aplicables las normas establecidas en la LCSP para las prestaciones de servicios.

Respecto al procedimiento de adjudicación y en razón al importe de licitación, así como al establecimiento de la posibilidad de prórroga del mismo, y de acuerdo a lo previsto en el Art. 131.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se establece que la adjudicación del expediente de contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 6 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.**

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en base al artículo 99.3.b) de la LCSP que dispone:

> " *b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el órgano de contratación ha estimado que la división en lotes de este contrato resulta muy difícil desde el punto de vista técnico, cuando no imposible, además del riesgo de pérdidas o falta de coordinación en datos de naturaleza sensible, que deben estar custodiados y disponibles en las condiciones de las condiciones de seguridad que se precisan.

Por tanto, y de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones a realizar y la necesidad de coordinar y realizar una gestión adecuada, eficiente y segura de los servicios, se requiere que su prestación sea realizada por un sólo contratista.

Debido a todo lo anterior, se considera adecuado y conveniente la no división en lotes de este contrato.

**7.- CÓDIGOS CPV**

48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información
50324100-3 - Servicios de mantenimiento de sistemas.

**8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**Método de cálculo:** A tanto alzado, no se contempla revisión de precios. El precio de la licitación del nuevo contrato se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado. Para ello se han observado los precios de adjudicación en licitaciones recientes y para contratos con requisitos similares al del presente contrato. A este respecto se ha tomado como referencia principal el resultado de la licitación de otro Consorcio de Transporte Metropolitano de Andalucía, el de Málaga, dada su similitud con el de Granada, tanto en volumen como en modalidad, y cuya información obra en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

**Presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA excluido): 39.100,00 €

Importe del IVA: 8.211,00 €




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 7 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Importe total (IVA incluido): 47.311,00 €

El cálculo de los costes se ha realizado de forma indirecta para un contrato mixto, consultando los ratios sectoriales disponibles en la Central de Balances del Banco de España, filtrando por empresas para los sectores de actividad propios de:

1. **Un contrato de suministros TIC** (81% del total, equivalente a 31.671,00€ sin IVA) "G465- Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones" para el año 2021, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística conforme al desglose que se muestra.

| | | G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones" (81% de la prestación total) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | **PBL** |
| **SUMINISTRO (81%)** | | **(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)** | | | | **100 %** | **31.671,00** |
| | | **R01: Valor añadido / cifra de negocios neta** | | | | **21,07 %** | *6.673,08 €* |
| | | Margen bruto de ventas | | | | | |
| | | **R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios** | | | | **15,84 %** | *5.016,69 €* |
| | | ***R14 Immovilizado material / total activo*** | | | | ***4,63 %*** | *1.466,37 €* |
| | | *Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF). Incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc. de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción inmovilizado material / activo fijo* | | | | | |




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 8 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | **(b) Total coste de ventas = coste directo + GGF (a-R01)** | | | | **78,93 %** | **24.997,92 €** |
| | | El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme a la Instrucción del ICAC de 2015 sobre costes de producción | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | **(c) Gastos Generales de estructura = (a) - (b) - (d)** | | | | **17,42 %** | **5.517,09 €** |
| | | No incluye: gastos financieros extraordinarios, correcciones de valor por deterioros; dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | **(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)** | | | | **3,65 %** | **1.155,99 €** |
| | | | | | | | 31.671,00 € |
| | | | | | | | |
| | | € | *Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)* | | | | |
| | | | | | | | |
| | | % | *Porcentajes a incluir según ratios sectoriales* | | | | |
| | | | | | | | |
| | | % - € | *Costes* | | | | |

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato es del 40%, al ser los suministros una actividad poco intensiva de mano de obra (transporte -en su caso-, instalación y garantía). De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

• Gastos Generales de Estructura: 17,42% del presupuesto de ejecución material.

• Beneficio Industrial: 3,65% del presupuesto de ejecución material.

Los costes directos supondrán, por tanto, un 78,93%.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 9 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

2. **Un contrato de servicios TIC** (19% del total, equivalente a 7.429,00€ sin IVA) CNAE J62: ”Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” para el año 2021, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística conforme al desglose que se muestra.

| | J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” (19% de la prestación total) | | |
|---|---|---|---|
| | | | PBL * |
| | **(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)** | **100 %** | **7.429,00 €** |
| | **R01: Valor añadido / cifra de negocios** | **52,73 %** | 3.917,31 € |
| | Margen bruto de ventas | | |
| | **R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios** | **39,64 %** | 2.944,86 € |
| | Suponemos que el 80% es personal directo, porque son actividades intensivas en mano de obra directa. El resto de los gastos de personal (20%) son indirectos de administración, dirección y servicios generales, acumulados | | |
| **SERVICIO (19 %)** | **R14 Immovilizado material / total activo** | **3,22 %** | 239,21 € |
| | Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF). Incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc. de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción inmovilizado material / activo fijo | | |
| | **(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2); (coste directo + GGF)** | **77,46 %** | **5.754,50 €** |
| | **(b1) = [(a) - R01] x (1 - R14/100); materiales + GGF** | **45,75 %** | 3.398,61 € |
| | No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulados | | |
| | **(b2) Coste laboral indirecto = R02 x 0,8** | **31,71 %** | 2.355,88 € |



CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **(c) Gastos Generales de estructura = (a) - (b) - (d)** | | | | **14,91 %** | **1.107,67 €** |
| | No incluye: gastos financieros extraordinarios, correcciones de valor por deterioros; dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato | | | | | |
| | | | | | | |
| | **(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)** | | | | **7,63 %** | **566,83 €** |
| | | | | | | 7.429,00 € |
| | ***€** | *Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)* | | | | |
| | | | | | | |
| | **%** | *Porcentajes a incluir según ratios sectoriales* | | | | |
| | | | | | | |
| | **% - €** | *Costes* | | | | |

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% (5.943,20€) al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra. De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

• Gastos Generales de Estructura: 14,91% del presupuesto de ejecución material.

• Beneficio Industrial: 7,63% del presupuesto de ejecución material.

Los costes directos supondrán, por tanto, un 77,46%.

Estos parámetros podrán ser utilizados en el desglose de costes de los contratos de servicios TIC en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión. El coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución forma parte de los costes directos contemplados. No se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según género del concreto personal adscrito al contrato.

El desglose pormenorizado de costes salariales por categoría profesional o personal necesario estimado para un contrato de servicios TIC, se muestra a continuación:




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 11 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| Perfil | Horas | Tarifa Media | Importe |
|---|---|---|---|
| Soporte servicios | 11,83 | 31,65 | 374,42 |
| Gestor proyectos | 7,34 | 56,65 | 415,81 |
| Analista | 37,04 | 45,73 | 1.693,84 |
| Desarrollador | 48,14 | 35,80 | 1.723,41 |
| Admin. Sistemas | 16,28 | 43,82 | 713,40 |
| Especialista ciberseguridad | 12,58 | 57,15 | 718,95 |
| Especialista técnico | 7,95 | 38,16 | 303,37 |
| **Total** | | | **5.943,20** |

- **Valor estimado del contrato:** Ciento setenta mil euros (156.400,00 €):

| **Valor Estimado del Contrato** | |
|---|---|
| Presupuesto Base de Licitación. | 39.100,00 € |
| Coste Posible Primera Prórroga | 39.100,00 € |
| Coste Posible Segunda Prórroga | 39.100,00 € |
| Coste Posible Tercera Prórroga | 39.100,00 € |
| **TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO** | **156.400,00 €** |

**9.- ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**Anualidades (IVA NO incluido)**:

| Año | Importe | Aplicación Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2024 | 36.997,85 € | 1743010000G/G/51B/22709/00 |
| 2025 | 2.102,15 € | 1743010000G/G/51B/22709/00 |

**10. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede revisión de precios.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 12 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**11.-PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.**

El presente servicio se prevé con una duración de 12 meses, contemplándose la posibilidad de tres prórrogas con una duración cada una de ellas de 12 meses. Siendo por tanto, la duración del contrato, incluyendo la prórroga, de hasta un máximo de 48 meses.

**12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

Deberá constituirse garantía definitiva por importe del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Plazo de garantía: 6 meses.

**13.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

13.1.-SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Criterios Alternativos.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 156.400,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 7.820,00 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 13 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica.

Criterios Alternativos

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Mínimo tres últimos años. Para garantizar un nivel adecuado de competencia, se tendrá en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

1**. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 20% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato,

- Si el destinatario y firmante del certificado que se aporta es una entidad pública: estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos de alguno de los CPVs.
    - 48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información
    - 50324100-3 - Servicios de mantenimiento de sistemas
- Si el destinatario que firme el certificado y lo acompañe con una declaración responsable es una entidad privada se acreditará acudiendo a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 14 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

**2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas.**

Dado que la plataforma de administración electrónica se prestará en formato de servicio a través de Internet (SaaS), el adjudicatario deberá garantizar que las instalaciones desde las que se vaya a prestar este servicio estén ubicadas en territorio de la Unión Europea y que ofrezcan las mayores garantías de disponibilidad y de protección de la información, por lo que será necesario cumplir, como requisito mínimo, con las normas de certificación Tier III del Uptime Institute, certificación que acredita el nivel de exigencia en materia de seguridad, tolerancia a fallos y disponibilidad.

Deberá incluirse en la oferta documentación que evidencie que las instalaciones desde las que se preste el servicio cumplen estas características.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

**14.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas matemáticas, que se puntuarán con arreglo a la siguiente ponderación:

**Criterios mediante aplicación de fórmulas**: **(85 puntos)**

**1.- Mejora del precio ofertado: de 0 a 25 puntos.**

Se valorará el criterio del precio aplicando la máxima puntuación a la mejor oferta presentada y el resto de ofertas se valorarán con carácter proporcional, teniendo en cuenta que la mejor oferta equivale a 25 puntos. La fórmula que se aplicará para el cálculo se recoge en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2.- Certificado de sello de órgano(en los términos señalados en el PPT): de 0 a 10 puntos.**

Se valorará la inclusión en el precio del contrato del certificado de sello de órgano necesario para el funcionamiento de la Plataforma:

- No se incluye el certificado de sello de órgano: 0 puntos.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 15 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Se incluye el certificado de sello de órgano: 10 puntos

Deberá tratarse de un certificado reconocido y emitido por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español.

**3.- Certificados de empleado público(en los términos señalados en el PPT): de 0 a 10 puntos.**

Se valorará la inclusión en el precio del contrato de todos los certificados de empleado público necesarios para el funcionamiento de la Plataforma, con independencia del número que pueda solicitar el Consorcio:

- No se incluyen los certificados de empleado público necesarios para el funcionamiento de la Plataforma: 0 puntos.
- Se incluyen los certificados de empleado público necesarios para el funcionamiento de la Plataforma: 10 puntos.

Deberán ser certificados reconocidos y emitidos por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español.

**4.- Integración Red Nacional de SOC(en los términos señalados en el PPT): de 0 a 20 puntos.**

Si no está inscrito en el listado oficial publicado por el Centro Criptológico Nacional: 0 puntos
Si está inscrito en el listado oficial publicado por el Centro Criptológico Nacional: 20 puntos

Se verificará que el licitador directamente o la empresa subcontratada que fuera a prestar el servicio, aparezca en el listado oficial publicado por el Centro Criptológico Nacional que es accesible desde la siguiente dirección:https://rns.ccn-cert.cni.es/red-nacional-soc#entidades-participantes.

**5.- Servicios de Asesoría y Consultoría con asesor personal permanente(en los términos señalados en el PPT): de 0 a 10 puntos.**

Si No presta el Servicio de Asesoría y Consultoría con asesor personal permanente: 0 puntos

Si presta el Servicio de Asesoría y Consultoría con asesor personal permanente: 10 puntos

**6.- Canal de denuncias (en los términos señalados en el PPT): de 0 a 10 puntos**

Si No suministra un canal de denuncias integrado en la aplicación: 0 puntos

Si suministra un canal de denuncias integrado en la aplicación: 10 puntos




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 16 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Criterios mediante juicio de valor: (15 puntos)**

<table>
<tr><td>Memoria técnica<br><br>Se valorará la claridad, el orden, el aspecto de la memoria, cómo se describe y detalla cada aspecto técnico contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y si estos cumplen con lo exigido en cada uno de los apartados del Pliego Técnico.<br>Esta valoración se hará sobre la memoria técnica presentada.<br><br>
<table>
<tr><td>Presenta memoria poco clara, escasa descripción del sistema, mostrando una lista de detalles técnicos sin descripción.</td><td>0 ptos</td></tr>
<tr><td>Memoria relativamente ordenada con cierto nivel de detalle en la descripción del sistema y sus detalles técnicos.</td><td>7.5 ptos</td></tr>
<tr><td>Memoria bien ordenada, clara en la descripción del sistema y con alto nivel de descripción en los detalles técnicos.</td><td>15 ptos</td></tr>
</table>
</td><td>Hasta 15 puntos</td></tr>
</table>

**15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

1. Dado que la ejecución de este contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona del contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, especialmente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato.

2. El fomento del uso de energías renovables, mediante la incorporación, mejora o renovación de equipos e instalaciones que la fomenten, así como la incorporación de energías renovables.

**16.- PENALIZACIONES**

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución**.

Considerando que el período de implantación de la solución aportada por el adjudicatario señalada en el PPT es, como máximo de 30 días a partir de la fecha de formalización del contrato.

• Para retrasos entre 1 y 10 días naturales: 0,5% del precio del contrato por cada día natural de retraso.

• Para retrasos de 11 a 20 días naturales: 1% del precio del contrato por cada día natural de retraso, contando desde el primer día de retraso.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 17 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

• Para retrasos de más de 20 días naturales: 2% del precio del contrato por cada día natural de retraso contando desde el primer día de retraso.

**Penalidades por cumplimiento defectuoso**:

Incumplimientos leves:

Mensualmente se calcularán los índices de calidad del servicio descritos en el pliego de prescripciones técnicas y se aplicará de forma automática una penalización del 10% de la facturación mensual si se incumple al menos uno de ellos y por cada incumplimiento que se produzca y con los límites del artículo 192 de la LCSP.

El incumplimiento respecto al índice de atención de incidencias (IA) se define como el percentil 95% del Tiempo de Atención, es decir, el 95% de las incidencias deben ser atendidas en sus plazos.

El incumplimiento respecto al índice de resolución de incidencias (IR) se define como el percentil 95% del Tiempo de Resolución, es decir, el 95% de las incidencias deben ser resueltas en sus plazos.

Incumplimientos graves**:**

La acumulación de tres penalizaciones leves durante la duración del contrato. Se aplicará una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, con los límites del artículo 192 de la LCSP.

Incumplimientos muy graves:

Acumulación de tres penalizaciones graves durante la duración del contrato. En caso de producirse un incumplimiento muy grave el contrato quedará resuelto.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**

Las interrupciones del servicio por tiempo superior a dos horas tendrán una penalización del 5% del importe del precio del contrato IVA excluido.

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

El 10% de la facturación del periodo en el que se incurra en incumplimiento.

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo que puedan llevar a cabo los adjudicatarios:**

El 3% del importe del precio del contrato IVA excluido.




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 18 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

Para la imposición de las penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable de la responsable del contrato e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El procedimiento de imposición deberá iniciarse en cualquier momento del periodo de duración del contrato, excepto cuando se detecte un incumplimiento con posterioridad a la finalización del periodo de garantía del contrato.

**17.- FORMA DE PAGO.**

Pagos parciales: Mensual (cuota fija), previa conformidad de la factura electrónica del Responsable del Contrato. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días desde la recepción de la factura.

Las facturas se presentarán de forma electrónica a través de:

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas https://face.gob.es/es o https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

**Datos a incluir en la factura electrónica:**

| **ÓRGANO** | | **CÓDIGO DIR3** |
|---|---|---|
| **De contratación (Órgano Gestor):** | Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada | A01023776 |
| **De destino (Unidad Tramitadora):** | Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada | A01023776 |
| **Centro contable (Oficina Contable):** | Intervención General | A01004456 |

En Granada, a fecha de la firma electrónica

La Directora de Servicios Generales Acctal.

Fdo.: Cristina Torres Carazo




| CRISTINA MARIA TORRES CARAZO | | 04/12/2023 13:23:23 | PÁGINA: 19 / 19 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwIkmkYbPsFPj3xZ7h4dfP002Kd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |